



Mutua Colaboradora con la  
Seguridad Social nº 274

Dirección de Afiliación, Recaudación y Prestaciones Económicas  
CI Fuente del Berro, 10  
28009 - Madrid  
[www.ibermutua.es](http://www.ibermutua.es)

**Razón Social:** LIMPIEZAS LOMA, S.A.

**C.C.C. :** 28/324345/54 (GENERAL)

**Núm.Expediente :** C.C.-28/2023/48878

**Nombre Trabajador :** LID YANET MEJIA PEREZ

**Nº DNI/IPF :** X7558961B

FISCAL ORBIGO, S.L.  
CL VALLEHERMOSO 108  
28003 MADRID

**Gestor del Expediente:**

GREGORIA MARTIN

911779491

[gregorimartin@ibermutua.es](mailto:gregorimartin@ibermutua.es)

Horario (L-V): 8h-15h

8 de Julio de 2024

Estimado Colaborador :

Nos dirigimos a usted para informarle que, de acuerdo con los datos que obran en nuestro poder, el proceso de Incapacidad Temporal del trabajador/a Lid Yanet Mejia Perez, que se inició el día 12/07/2023, cumplirá el próximo día 10/07/2024 los 365 días en situación de incapacidad temporal.

Desde el cumplimiento de este plazo, y de acuerdo con la legislación vigente en materia de Seguridad Social<sup>1</sup>, le comunicamos que el Servicio Público de Salud ya no emitirá más partes de confirmación ni tampoco el alta médica del trabajador, pues esta competencia corresponde desde esa fecha a la inspección médica del Instituto Nacional de la Seguridad Social, que resulta ser la única competente para determinar la situación del trabajador desde entonces.

En este sentido, le informamos que la inspección médica del Instituto Nacional de la Seguridad Social podrá iniciar un expediente de incapacidad permanente o bien emitir el alta médica a todos los efectos. La falta de alta médica, una vez agotado el plazo de 365 días, supondrá que el trabajador se encuentra en la situación de prórroga de incapacidad temporal por presumirse que, dentro del período subsiguiente de ciento ochenta días, aquél puede ser dado de alta médica por curación o mejoría.

Por ello le informamos que la colaboración de las empresas en el pago de la prestación se mantendrá hasta que se notifique al interesado el alta médica por curación, mejoría o por incomparecencia injustificada a los reconocimientos médicos, hasta el último día del mes en que el Instituto Nacional de la Seguridad Social haya expedido el alta médica con propuesta de incapacidad permanente o hasta que se cumpla el período máximo de quinientos cuarenta y cinco días, finalizando en todo caso en esa fecha.

No dude en ponerse en contacto con nosotros para resolver cuantas preguntas, aclaraciones o consultas considere necesarias al respecto de esta comunicación, para lo cual cuenta con la colaboración y el asesoramiento de la persona responsable de la misma en la Dirección de Afiliación, Recaudación y Prestaciones Económicas de Ibermutua, cuyo nombre y datos de contacto aparecen en el encabezado de esta carta.

Agradeciéndole su colaboración, reciba un cordial saludo.



<sup>1</sup> Art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre (BOE de 31 de octubre).



900 23 33 33  
[www.ibermutua.es](http://www.ibermutua.es)